APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

RESOLUCION EXENTA N°43- 2020/ARICA Y PARINACOTA

ARICA, 28 DE JULIO DE 2020

VISTOS:

1.- El Convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Servicio Agrícola y Ganadero de la región de Arica y Parinacota con fecha 15 de julio de marzo de 2020; 2.- La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, 3.- Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; 4.- Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; 5.- Ley Nº 19.880 sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; 6.- La Resolución Nº7 del año 2019 que fija normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón; 7.- Resolución Exenta N°0019/SG de 30 octubre de 2017, la que delega facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG; 8.- Resolución Exenta Nº 1589 de fecha 31 de diciembre de 2019 de la Dirección Nacional.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y, tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2.- Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

3.- Que, la aludida misión se concreta a través de la Unidad de Violencia contra las Mujeres, donde se implementan dos programas que se ejecutan a nivel nacional mediante entidades colaboradoras públicas y privadas. Estos programas se denominan: Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres y Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres.

4.- Que, por su parte, el Servicio Agrícola y Ganadero, es un servicio funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio, dependiente del Ministerio de Agricultura, que tiene dentro de su principal. Proteger y mejorar la condición fito y zoosanitaria de los recursos productivos, y conservar los recursos naturales renovables del ámbito

silvoagropecuario del país, controlando los insumos y productos, a través de la elaboración, actualización y aplicación de la normativa vigente, para contribuir al desarrollo sustentable y competitivo del sector.

5.- En el ejercicio de sus atribuciones y competencias el Servicio Agrícola y Ganadero está presente en el territorio nacional con 16 oficinas regionales, 66 oficinas sectoriales, 96 controles fronterizos fito y zoo sanitario y 11 laboratorios de diagnóstico con avanzada tecnología de análisis, existiendo dentro de la región de Arica y Parinacota dos oficinas sectoriales, 2 centros de gestión, 7 controles fronterizos y la sede regional.

6.- Que, el artículo 3º de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, señala que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. La Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, impugnabilidad de los actos administrativos, control, probidad, transparencia y publicidad administrativas y participación ciudadana en la gestión pública, y garantizará la debida autonomía de los grupos intermedios de la sociedad para cumplir sus propios fines específicos, respetando el derecho de las personas para realizar cualquier actividad económica en conformidad con la Constitución Política y las leyes.

7.-A su tiempo el artículo 5º de la señalada Ley 18.575, dispone que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

8.- Que, el denominado principio de coordinación y cooperación “persigue la integración de la diversidad de las partes o subsistimos en el conjunto del sistema, evitando contradicciones y reduciendo disyunciones que, de subsistir, impedirán o dificultarán respectivamente la realidad del sistema”. Este principio promueve que “todos los órganos y entidades administrativos deben prestarse asistencia mutua y respetar el ejercicio de las respectivas competencias.

9.- El principio de eficiencia se relaciona con el comportamiento eficiente y económico de la Administración, en cuanto se ha señalado que “la eficiencia es ‘el parámetro que relaciona el coste de los recursos empleados con los objetivos alcanzados’”. En definitiva, es el deber de actuar racionalmente en el uso de los recursos públicos.

10.- SernamEG, en la búsqueda de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia a través de la representación especializada, requiere mejorar, potenciar y ampliar las herramientas con las que cuenta, a efectos de mejorar la focalización de su entrega programática, así como visualizar de manera objetiva y sistematizada la distribución territorial de los sucesos de violencia que sufren las mujeres en contexto de pareja, en la región de Arica y Parinacota.

11.- Por su parte, el SAG, en razón de sus atribuciones y misión institucional, se despliega territorialmente en la región, contando con los recursos humanos tecnológicos que le permiten el procesamiento de sistemas de información geográfica, el levantamiento de información, la que sumada a los objetivos del presente convenio permitiría generar un castro con la información que se espera procesar y construir con ella, catastro que permita visualizar la distribución territorial de los fenómenos de violencia contra la mujer que acontecen en la región de Arica y Parinacota.

12.- De la misma manera, el SAG, estima pertinente entregar a sus funcionarios información relativa a la Violencia de Género Contra la Mujer, así como sensibilizar y capacitar al grupo humano que labora en la región, el que además se despliega y recorre el territorio, teniendo o pudiendo tener conocimiento de hechos de violencia que afecten a las mujeres, de modo que al dotar de mejores herramientas al personal que cumple funciones en el servicio, éstos además de identificar el fenómeno, podrán informar y derivar a aquéllas mujeres que con ocasión de las tareas propias que realiza el SAG, requieran apoyo de SernamEG.

13.- El SAG considera oportuno participar en las actividades convocadas y/o organizadas por SernaMEG, con el objetivo de dar conocer los diferentes ámbitos de acción SAG, informar respecto de las normativas vigentes de dichos ámbitos y apoyar en la tramitación de documentos que las/os usuarias/os requieran, así como también poder contar con la colaboración de SernamEG en cuanto a realizar convocatorias para realizar actividades de divulgación y/o formativas referente a los diferentes aspectos atingentes a su ámbito de acción.

14.- Que, ambos servicios en razón de lo desarrollado supra y en cumplimiento y ejercicio de los principios que rigen la administración del Estado, reconocen la necesidad y utilidad en realizar un trabajo conjunto por lo que suscribieron el convenio de colaboración ya referido los vistos, por lo que corresponde en consecuencia la dictación del acto administrativo, por lo que:

RESUELVO:

1.**- APRUÉBASE** el Convenio Colaboración de Colaboración entre la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Arica y Parinacota y el Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Arica y Parinacota, el que se llevará, en adelante conforme los términos del mismo, el que es parte integrante de la presente resolución.

2.- En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nº6 de 2019 de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio suscrito entre SernamEG de Arica y Parinacota, y el Servicio Agrícola y Ganadero de la región de Arica y Parinacota, cuyo tenor es:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Y

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

&&&

En Arica, a 15 de julio del año 2020, concurren, por una parte, el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N°60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de la Dirección Regional de la Región de Arica y Parinacota, representada por su Directora, doña **ÁNGELA NEVENKA CERECEDA MARCOS**, cédula nacional de identidad N° 07.773.360-4, ambos con domicilio para estos efectos en calle Baquedano N° 794, de la ciudad de Arica, en adelante e indistintamente, SERNAMEG; y, por la otra la el **Servicio Agrícola y Ganadero**, RUT Nº 61.308.000-7 a través de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, representado por su Director, don **JORGE DANIEL HERNÁNDEZ REAL**, cédula nacional de identidad Nº 10.856.500-4 ambos domiciliados para estos efectos en Avenida 18 de Septiembre N° 370 de la ciudad de Arica, en adelante e indistintamente, SAG, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, el que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.

1.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y, tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2.- Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

3.- Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es "*contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de*

la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia a través de la representación especializada."

4.- Que, dicho objetivo se concreta a través de la Unidad de Violencia contra las Mujeres, donde se implementan dos programas que se ejecutan a nivel nacional mediante entidades colaboradoras públicas y privadas. Estos programas se denominan:

- **Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres**
- **Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres**

5.- El Programa de Atención, Protección y Reparación en VCM dispone de Encargadas Regionales en las 16 regiones del país y despliega un entramado de dispositivos a nivel nacional, a través de: Centros de la Mujer (CDM), Casas de Acogida (CDA), Centros de Reeducación de Hombres, Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual (CVS), Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación (Casa Trata), Centro de Reparación en violencia de género en contexto de pareja o ex pareja, Atención Continua a mujeres víctimas de violencia grave en contexto de pareja o ex pareja, Representación Jurídica a mujeres que asisten a primera audiencia en Centro de Medidas Cautelares (CMC) de Santiago y el Servicio de Atención Telefónica y Telemática (Fono VCM 1455).

6.- Que, desde el año 2000, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género puso en marcha los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar" como estrategia para abordar la problemática de la violencia contra las mujeres, los cuales estaban conformados por equipos interdisciplinarios, y posteriormente el año 2005, crea los Centros de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar, hoy denominados "Centros de la Mujer" de SernamEG, siendo actualmente 109 dispositivos distribuidos en las 16 regiones del país, alcanzando una cobertura de 287 comunas a nivel nacional.

7.- Que, por su parte, el Servicio Agrícola y Ganadero, es un servicio funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio, dependiente del Ministerio de Agricultura, que tiene dentro de su principal. Proteger y mejorar la condición fito y zoosanitaria de los recursos productivos, y conservar los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario del país, controlando los insumos y productos, a través de la elaboración, actualización y aplicación de la normativa vigente, para contribuir al desarrollo sustentable y competitivo del sector.

8.- En el ejercicio de sus atribuciones y competencias el Servicio Agrícola y Ganadero está presente en el territorio nacional con 16 oficinas regionales, 66 oficinas sectoriales, 96 controles fronterizos fito y zoo sanitario y 11 laboratorios de diagnóstico con avanzada tecnología de análisis, existiendo dentro de la región de Arica y Parinacota dos oficinas sectoriales, 2 centros de gestión, 7 controles fronterizos y la sede regional.

9.- Que, el artículo 3º de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, señala que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. La Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, impugnabilidad de los actos administrativos, control, probidad, transparencia y publicidad administrativas y participación ciudadana en la gestión pública, y garantizará la debida autonomía de los grupos intermedios de la sociedad para cumplir sus propios fines específicos, respetando el derecho de las personas para realizar cualquier actividad económica en conformidad con la Constitución Política y las leyes.

10.- A su tiempo el artículo 5º de la señalada Ley 18.575, dispone que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

11.- Que, el denominado principio de coordinación y cooperación "*persigue la integración de la diversidad de las partes o subsistimos en el conjunto del sistema, evitando contradicciones y reduciendo disyunciones que, de subsistir, impedirán o dificultarán respectivamente la realidad del sistema".* Este principio promueve que "todos los órganos y entidades administrativos deben prestarse asistencia mutua y respetar el ejercicio de las respectivas competencias.

12.- El principio de eficiencia se relaciona con el comportamiento eficiente y económico de la Administración, en cuanto se ha señalado que *"la eficiencia es 'el parámetro que relaciona el coste de los recursos empleados con los objetivos alcanzados'"*. En definitiva, es el deber de actuar racionalmente en el uso de los recursos públicos.

13.- El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de (SERNAMEG) y el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) en cumplimiento y ejercicio de los principios que rigen la administración del Estado, reconocen la necesidad y utilidad en realizar un trabajo conjunto.

14.- SernamEG, en la búsqueda de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia a través de la representación especializada, requiere mejorar, potenciar y ampliar las herramientas con las que cuenta, a efectos de mejorar la focalización de su entrega programática, así como visualizar de manera objetiva y

sistematizada la distribución territorial de los sucesos de violencia que sufren las mujeres en contexto de pareja, en la región de Arica y Parinacota.

15.- Por su parte, el SAG, en razón de sus atribuciones y misión institucional, se despliega territorialmente en la región, contando con los recursos humanos tecnológicos que le permiten el procesamiento de sistemas de información geográfica, el levantamiento de información, la que sumada a los objetivos del presente convenio permitiría generar un castro con la información que se espera procesar y construir con ella, catastro que permita visualizar la distribución territorial de los fenómenos de violencia contra la mujer que acontecen en la región de Arica y Parinacota.

16.- En el orden administrativo y conforme el artículo 9 de la Ley 18.755, corresponderán a los Directores Regionales las siguientes funciones: letra h) Realizar los actos y celebrar los contratos de alcance regional que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Servicio, con cargo a los recursos presupuestarios asignados a la Dirección Regional.

17.- De la misma manera, el SAG, estima pertinente entregar a sus funcionarios información relativa a la Violencia de Género Contra la Mujer, así como sensibilizar y capacitar al grupo humano que labora en la región, el que además se despliega y recorre el territorio, teniendo o pudiendo tener conocimiento de hechos de violencia que afecten a las mujeres, de modo que al dotar de mejores herramientas al personal que cumple funciones en el servicio, éstos además de identificar el fenómeno, podrán informar y derivar a aquéllas mujeres que con ocasión de las tareas propias que realiza el SAG, requieran apoyo de SernamEG.

18.- El SAG considera oportuno participar en las actividades convocadas y/o organizadas por SernaMEG, con el objetivo de dar conocer los diferentes ámbitos de acción SAG, informar respecto de las normativas vigentes de dichos ámbitos y apoyar en la tramitación de documentos que las/os usuarias/os requieran, así como también poder contar con la colaboración de SernamEG en cuanto a realizar convocatorias para realizar actividades de divulgación y/o formativas referente a los diferentes aspectos atingentes a su ámbito de acción.

SEGUNDA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO - COMPROMISOS

Las partes, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, mediante el presente instrumento acuerdan otorgarse mutua colaboración y cooperación con miras a desarrollar acciones tendientes a potenciar su misión institucional.

Uno: Mapa de la violencia de género en contexto de pareja.

Es en el sentido desarrollado en la cláusula primera, SAG, en virtud del presente convenio de colaboración asume como compromiso:

a) La de geo referenciar los hechos de violencia en contexto de pareja atendidos por SernamEG y acontecidos en la región para ello, mensualmente SernamEG, remitirá un listado con los domicilios de las mujeres usuarias del Centro de la

Mujer y de la Casa de Acogida, sin señalamiento de más antecedente que la dirección aportada.

b) SernamEG, a través de su Director/a regional, hará envió de la información correspondiente mediante correo electrónico dirigido a alfredo.jara@sag.gob.cl
c) Recibida, que sea la información, SAG, plasmará en un "mapa", tanto de la provincia de Arica como de Parinacota, según corresponda, la representación o ubicación de los domicilios de las usuarias.
d) SAG entregará a SernamEG, hasta el último día hábil de los meses abril, julio, octubre, y enero de cada año, el levantamiento geo referenciado realizado de los trimestres enero – marzo; abril – junio; julio – septiembre; octubre – diciembre de cada año el mapa actualizado con los domicilios agregados en el trimestre que se reporta.

Dos: **Sensibilización y Capacitación en materia de Violencia de Género.**

El Programa de Prevención de la Violencia contra la Mujer de SernamEG apunta a concientizar a la población sobre la Violencia contra las Mujeres, sus causas, consecuencias y manifestaciones, siendo este aspecto relevante en la percepción de los jóvenes. Se ejecuta en los territorios a través de dos componentes, subdivididos en cuatro líneas de acción: 1) Componente de Sensibilización que abarca las líneas de acción: Difusión, Sensibilización y Coordinación Intersectorial. 2) Componente de Capacitación que abarca la línea de acción: Capacitación.

Es en el sentido desarrollado supra y en la cláusula primera, SernamEG, en virtud del presente convenio de colaboración asume como compromiso:

a) Realizar jornadas de sensibilización en materia de violencia de género, sea de manera presencial y/o remota a los funcionarios del SAG.
b) SernamEG, pone a disposición del SAG y de los funcionarios que de acuerdo a sus áreas de desempeño, se estime pertinente dotar de conocimiento, habilidades y/o competencias en materia de violencia de género a través de la capacitación destinada a la formación de Agentes Preventivos.
c) Para hacer efectiva la entrega de los componentes de sensibilización, y capacitación, las contrapartes técnicas de cada servicio, a saber: sbecerra@sernameg.gob.cl de SernamEG y Bárbara Cruz Campos, correo electrónico barbara.cruz@sag.gob.cl, del SAG respectivamente, coordinaran en tal sentido, de modo de asegurar que al menos una vez por año de vigencia del presente convenio, se ejecuten las acciones de sensibilización y capacitación.
d) Con todo, las jornadas que se realicen a los funcionarios del SAG, en uno u otro componente, deberán contar con al menos con cinco funcionarios para llevarse a acabo.

Tres: Difusión

SernamEG, entregará al SAG (en la medida que cuente con el material) folletería en formato físico y/o virtual de carácter informativo, destinada a ilustrar a las mujeres y público en general de los planes y programas que ejecuta aquél servicio. Lo mismo que compartir links, teléfonos, sitios, donde se difunda e informe de las líneas de apoyo existente para las mujeres que sufren de violencia en contexto de pareja.

Cuatro: Actividades territoriales
SernamEG extenderá la invitación a SAG a participar en las actividades territoriales que organice o convoque, con el objetivo de dar espacio de difundir los temas que se estimen pertinentes, acorde a la actividad. Así como también, prestará apoyo a SAG en cuanto a invitar a las/os usuarias/os de sus programas de difusión a actividades realizadas por el SAG.

Cinco: Presentación y colaboración en proyectos SernemEG junto al SAG participaran o realizaran proyectos en beneficio de las mujeres rurales ganaderas y agriculturas con perspectiva de género potenciando sus actividades

Seis: Otras Colaboraciones.
Sin perjuicio de las acciones – compromisos asumidos en los numerales uno, dos, tres y cuatro precedentes, ambas instituciones dejan abierta la posibilidad de ampliar el ámbito de las colaboraciones recíprocas a otras materias, acciones y apoyo mutuo, coherentes con la materia objeto del presente convenio.

TERCERA: **DE LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO**

De requerirse una modificación al presente instrumento, deberá efectuarse por escrito y aprobarse mediante acto administrativo que corresponda. En todo caso, las iniciativas, proyectos, acciones que llegaren a realizar las partes de manera conjunta, lo mismo que las obligaciones que emanan del presente Convenio han de considerar, en la medida de lo posible, la pertinencia territorial de las actividades a realizar, la población rural aimara y, especial condición de región fronteriza de la Región de Arica y Parinacota.

CUARTA: DE LA VIGENCIA.

4.1.- El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, contados desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitada por SERNAMEG la resolución administrativa que lo apruebe, lo que será comunicado por escrito al SAG.

4.2.-Sin perjuicio de lo anterior, el convenio será renovable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra, con una anticipación de a lo menos tres meses a la fecha del primer vencimiento o de sus prórrogas la decisión de ponerle término.

4.3.- SERNAMEG y SAG quedan facultados para poner término unilateralmente al convenio en cualquier momento sin forma de juicio y sin que la contraparte pueda exigir o alegar indemnización de naturaleza alguna en su favor, derivada del aviso de terminación unilateral del convenio, al menos con 60 días de anticipación a la fecha de término. Bastará, como causa suficiente la comunicación formal de la voluntad de no perseverar en el convenio y/o que las necesidades del servicio así lo impusieren.

QUINTA: DE LA COORDINACIÓN.

5.1.- Para la mantención del presente convenio, actuará como coordinador, en representación de SERNAMEG, la funcionaria que la Directora Regional designe. La persona que asuma como coordinador será el responsable de generar y/o mantener contacto permanente con el SAG, a efectos de gestionar las materias propias del convenio.

5.2 Por su parte, el SAG deberá designar la contraparte a la figura de coordinador de SERNAMEG, a que velará por el eficaz cumplimiento del presente convenio de colaboración.

5.3.- Tanto SERNAMEG, como el SAG, deberán definir las personas que asumirán como coordinadores o contrapartes técnicas, a más tardar dentro de séptimo día hábil, contado desde la suscripción del presente convenio. La información deberá ser enviada a los siguientes correos electrónicos: acereceda@sernameg.gob.cl de SERNAMEG y a jorge.hernandez@sag.gob.cl del SAG.

SEXTA: DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Los gastos que cada parte pudiere incurrir a consecuencia de la ejecución, implementación del presente convenio, así como en cualquier actividad relacionada con el objeto del mismo, serán de cuenta exclusiva de la parte que los hubiere generado y/o soportado, sin que pueda repetir o reclamar a la otra, cantidad alguna. Excepcionalmente, se podrán asumir gastos y comprometer aportes, los que deberán constar en Acuerdos Específicos suscritos especialmente al efecto por las partes, los que actuando de consuno, expresamente asumen una fórmula de aporte o distribución de gastos distinta a la regla general.

SÉPTIMA: DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

7.1.- Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente Convenio, comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha

confidencialidad tanto durante el transcurso de la relación convencional como, en su caso, una vez finalizada ésta.

7.2.- Ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de cada una de las partes, sobre la que tengan acceso con motivo del presente Convenio.

7.3.- Las obligaciones de confidencialidad y no divulgación ya indicadas en los numerales precedentes, no podrán calificarse como infringidas cuando fehacientemente pueda establecerse que respecto lo que versa la información o ésta misma, se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

a) Ya era de dominio público en el momento de la firma del convenio. Se entiende que entra en el dominio público cuando ha sido divulgado de cualquier forma, ya sea verbalmente o por escrito, en cualquier formato, a un tercero;
b) Haya pasado a ser de dominio público con posterioridad al inicio del proyecto, a través de su publicación o de cualquier otro modo, sin que se haya producido una infracción del presente convenio;
c) Se encontraba ya en su poder antes de recibirla y no fue adquirida directa o indirectamente por acción de la otra parte;
d) La información debe ser compartida o proporcionada por orden legal o judicial, siempre que la parte a la que se le solicita aquélla, notifique a la otra, antes de hacerlo efectivo y proporcione sólo la parte de la información solicitada legalmente. Lo anterior, sin perjuicio de las normas aplicables de la Ley 20.285 sobre sobre acceso a la información pública.

OCTAVA: DEL DOMICILIO Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES.

8.1. Jurisdicción. Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, y se someten a la jurisdicción y competencia referida en el punto siguiente.

8.2. Dificultades. Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Convenio y con los que por causa de este Convenio se celebren, se solucionará siguiendo el procedimiento siguiente:

a) En primer lugar, las partes intentarán encontrar una solución de común acuerdo.
b) En caso de no tener éxito en lograr una solución directa, las partes someten cualquier controversia que se origine en el presente Convenio, a los tribunales de Justicia de la comuna y ciudad de Arica.

NOVENA: DE LOS EJEMPLARES SUSCRITOS.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, validez y data, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMA: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería en la Región de Arica y Parinacota, del **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO** corresponde a doña **ANGELA NEVENKA CERECEDA MARCOS**, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución Nº121830/532/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, y en la Resolución N°0019/SG de 30 octubre de 2017, que delega las facultades que indica de la Directora Nacional, en las Directoras Regionales del SERNAMEG.
La personería en la Región de Arica y Parinacota del **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**, corresponde a don **JORGE DANIEL HERNÁNDEZ REAL**, y su facultad para suscribir el presente convenio consta en la Resolución Nº 240/76/2020 de fecha 29 de marzo del año 2019 de la Dirección Nacional y lo establecido en el artículo 8 de la Ley 18.755/89. Documentos que no se acompañan al presente por ser conocidos por las partes.

Firmado por: ÁNGELA NEVENKA CERECEDA MARCOS, DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO (Posee un timbre y firma ilegible) – y por don JORGE DANIEL HERNÁNDEZ REAL, DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO (Posee un timbre y firma ilegible)

3.- Remítase copia de la presente Resolución exenta a efectos que tome conocimiento de la misma.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Ángela Nevenka Cereceda Marcos
Firmado digitalmente por Ángela Nevenka Cereceda Marcos
Fecha: 2020.07.29 15:23:41 -04'00'

ÁNGELA NEVENKA CERECEDA MARCOS
DIRECTORA REGIONAL SERNAMEG
ARICA Y PARINACOTA.

ACM/CCHP/ELH
Distribución:
Servicio Agrícola y Ganadero Arica y Parinacota;
Encargada Prevención regional;



Archivo regional.